

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2016-00158-00

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE MANUEL DELGADO MENDOZA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SITIONUEVO - MAGDALENA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo e informo fue presentado escrito y cesión de derechos litigiosos. Ciénaga, mayo 16 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho a folio **06** del archivo **04CesioneDerechos.pdf** del expediente digital, que el mismo contiene memorial suscrito por el doctor JHONY ALBERTO DE LA CRUZ DOMINGUEZ, por medio del cual aporta documento autenticado de cesión de derechos litigiosos efectuado por el demandante a favor de aquel y solicitando que se le tenga como cesionario y en el mismo documento, a folio **01** se observa el mentado documento suscrito por el demandante MANUEL DOMINGO DELGADO MENDOZA el cual exhibe constancia de presentación personal por parte del mismo ante la **Notaría Octava del Círculo de Barranquilla**, el día **19 de julio de 2021**.

Mediante providencia de fecha 1 de febrero de 2023, este despacho había considerado respecto del contrato mencionado que como la cesión se materializó con posterioridad a que se proferiera el auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso, el contrato de cesión surtía los efectos propios de una cesión de créditos y, en virtud de ello, para que la cesión produjera efectos en contra del deudor o terceros, debían cumplirse la previsiones del artículo 1960 del Código Civil, es decir, la notificación o la aceptación del deudor, además se indicó que no se daría curso a la solicitud hasta que no se subsanara la omisión del requisito.

En ese sentido se aportó al expediente electrónico el archivo 06.NotificacionCesionMunicipio.pdf donde se observa el memorial dirigido al municipio de Sitionuevo por el doctor JHONY ALBERTO DE LA CRUZ DOMINGUEZ, notificando la cesión de derechos celebrada con el demandante, al cual se acompaña el contrato correspondiente. Así mismo, en el archivo 07ConstanciaNotificación.pdf del expediente electrónico reposa la captura de pantalla aportada por el doctor DE LA CRUZ DOMINGUEZ, del envío de correo electrónico al municipio de Sitionuevo el día 31 de marzo de 2023, a la dirección de correo electrónico notificacionjudicial@sitionuevo-magdalena.gov.co, (verificado en el sitio web del demandado <http://www.sitionuevo-magdalena.gov.co/>) donde se indica como asunto “notificación cesión de derecho” y se anexa un archivo adjunto denominado NOTIFICACIÓN MUNICIPIO SITIONUEVO.pdf.

Así las cosas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispondrá en aras de establecer si hay lugar a la sucesión procesal a que se refiere la misma norma, se ordenará por secretaría se oficie al MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA, poniéndole al tanto del contrato de cesión aportado, requiriéndolo para que manifieste si acepta al Dr. JHONY ALBERTO DE LA CRUZ DOMINGUEZ, como sucesor procesal de MANUEL DOMINGO DELGADO MENDOZA.

Por secretaria notifíquese al ejecutado MUNICIPIO DE SITIONUEVO Magdalena, de la cesión del crédito llevada a cabo por MANUEL DOMINGO DELGADO MENDOZA y JHONY ALBERTO DE LA CRUZ, a fin de que manifieste si acepta a este último como sucesor procesal del primero dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Una vez vencido el término indicado, vuelva el proceso al despacho para pronunciarse sobre la modalidad de vinculación procesal del cesionario.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

ⁱ Correo de notificaciones judiciales del municipio demandado según los datos de contacto informados en su sitio web <http://www.sitionuevo-magdalena.gov.co/>

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457915a598154402e42e0a9d404420e776f03397429905d9feed4ca504b3dab4**

Documento generado en 17/05/2023 01:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>